



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1735



BUENOS AIRES, 28 SEP 2011

VISTO el expediente N° 0000943/11 y -1 sobre- del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de INGENIERO EN INDUSTRIA AUTOMOTRÍZ según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 1314/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, en Acuerdo Plenario N° 94 de fecha 31 de agosto de 2011, prestó conformidad a la inclusión en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 del título de INGENIERO EN INDUSTRIA AUTOMOTRIZ y a la equiparación del mismo al de Ingeniero Industrial en lo que refiere a contenidos curriculares básicos; carga horaria mínima; criterios sobre la intensidad de la formación práctica; estándares de acreditación y actividades reservadas al título.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen N° 338 de fecha 6 de setiembre de 2011 acreditó el proyecto de carrera de INGENIERÍA EN INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, al Sr. sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.



Ministerio de Educación

1735

RESOLUCIÓN N°



Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN INDUSTRIA AUTOMOTRÍZ, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN INDUSTRIA AUTOMOTRÍZ a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución y que fuera acreditada por el Dictamen CONEAU N° 338 de fecha 6 de setiembre de 2011 en los términos previstos en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la

3. carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

*11
T G G*



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU N° 338 de fecha 6 de setiembre de 2011.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP
T
AS

RESOLUCION N° 1735

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO EN INDUSTRIA AUTOMOTRÍZ QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

- | Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar el proceso de producción automotriz y la administración de los recursos necesarios para ello.
- | Planificar y organizar plantas de industria automotriz.
- | Proyectar las instalaciones necesarias para la producción automotriz y dirigir su ejecución y mantenimiento.
- | Proyectar, implementar y evaluar los procesos destinados a la producción automotriz.
- | Determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de los recursos y equipos destinados a la producción automotriz.
- | Programar y organizar el almacenamiento y traslado de materiales en el proceso productivo automotriz.
- | Participar en el diseño de productos que integran la industria automotriz.
- | Determinar las condiciones de instalación y funcionamiento que garanticen que el conjunto de operaciones necesarias en la producción automotriz se desarrollen de acuerdo con las imprescindibles condiciones de higiene y seguridad.
- | Planificar, organizar, conducir, controlar y evaluar el proceso de gestión de las operaciones involucradas en la industria automotriz.
- | Determinar la cantidad y formación necesaria de los recursos humanos involucrados en la producción y gestión de la industria automotriz.
- | Realizar la programación de los recursos financieros necesarios para la producción y gestión de procesos en la industria automotriz.
- | Asesorar en todo lo relativo al proceso de producción y gestión en la industria automotriz.
- | Efectuar tasaciones de productos y plantas para la producción automotriz.
- | Realizar arbitrajes y peritajes relativos a la planificación y organización de plantas automotrices, su instalación, equipos, procesos de producción, condiciones de higiene y seguridad.

Sr.



Ministerio de Educación

1735



ANEXO II

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

TÍTULO: INGENIERO EN INDUSTRIA AUTOMOTRÍZ.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER NIVEL

01	Análisis Matemático I	4	128
02	Química General	2	64
03	Sistemas de Representación	2	64
04	Ingeniería y Sociedad	2	64
05	Informática I	2	64
06	Ingeniería en la Industria Automotriz I	2	64
07	Física I	4	128
08	Álgebra y Geometría Analítica	4	128

SEGUNDO NIVEL:

09	Análisis Matemático II	4	128
10	Probabilidad y Estadística	2	64
11	Ciencia de los Materiales	4	128
12	Física II	4	128
13	Economía General	2	64
14	Informática Aplicada	4	128
15	Ingeniería en la Industria Automotriz II	2	64
16	Inglés I	2	64

TERCER NIVEL:

17	Análisis Numérico y Cálculo Avanzado	2	64
18	Termodinámica y Máquinas Térmicas	4	128
19	Mecánica de los Fluidos	2	64
20	Estática y Resistencia de Materiales	4	128
21	Economía de la Industria Automotriz	3	96
22	Sistemas Eléctricos y Electrónicos	4	128
23	Estudio del Trabajo	2	64
24	Investigación Operativa	2	64
25	Legislación de la Industria Automotriz	2	64

su

11

AT/RS



Ministerio de Educación

1735



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

CUARTO NIVEL:

26	Seguridad, Higiene e Ingeniería Ambiental	2	64
27	Procesos Industriales y de Manufactura	4	128
28	Mecánica Automotriz	4	128
29	Ingeniería en Calidad	2	64
30	Instalaciones y Plantas Industriales	2	64
31	Planificación y Control de la Producción	2	64
32	Diseño de Producto	2	64
33	Formulación y Evaluación de Proyectos	2	64
34	Organización y Administración de Empresas	2	64
35	Comercialización	2	64
36	Inglés II	2	64

QUINTO NIVEL:

37	Mantenimiento	2	64
38	Control de Gestión	2	64
39	Metrología	2	64
40	Automatización y Robótica	2	64
41	Logística	2	64
42	Proyecto Final	4	128
43	Electivas	10	320

OTRO REQUISITO:

- ✓ Práctica Supervisada: 200 Horas Reloj.

su CARGA HORARIA TOTAL: 4.072 Horas Reloj.

RP

T

GT
SG